



**PROYECTO DE LEY**

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sanciona con fuerza de:

**LEY**

Artículo 1.- Modifícase el artículo 1° de la Ley 11.825, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Dispónese en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires la prohibición de venta, expendio o suministro a cualquier título, y la entrega a domicilio de bebidas alcohólicas, para ser consumidas fuera del establecimiento donde se realice la venta, expendio o suministro a cualquier título a partir de las veintiuna (21,00) horas y hasta las diez (10,00) horas. Durante la época estival la prohibición establecida en este artículo comprenderá el horario desde las veintitrés (23:00) horas y hasta las diez (10:00) horas."

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
PABLO CH. FARIAS  
Diputado  
Bloque Frente Amplio Progresista  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

## FUNDAMENTO

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se propicia establecer un nuevo horario uniforme en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires para la venta de bebidas alcohólicas.

La norma vigente (ley 11.825) en su artículo 1 establece un horario rígido para la comercialización de bebidas alcohólicas entre las 10 y las 21 horas. Según surge de la misma ley el "fundamento último es la protección de la vida familiar propendiendo a un cambio de comportamientos que eviten el deterioro físico, psíquico y espiritual de la comunidad", sin embargo resulta necesario adecuar las exigencias legales a las realidades sociales.

Resulta válido evaluar el hecho de que en época estival, donde la luz solar se extiende por más horas durante el día, se acostumbra a cenar en horarios tardíos, posteriores a las 22 horas, sumado al corrimiento del huso horario que en distintos años ha dispuesto el gobierno nacional. Así también, en ciudades turísticas las actividades, ejemplo la concurrencia a las playas, finalizan a la hora aproximada del cese de venta de dichas bebidas.

Dentro de ese análisis resulta viable extender el horario de autorización de venta de bebidas alcohólicas hasta las 23 horas.

Es indudable que el consumo excesivo de alcohol constituye una adicción que produce estragos en el desarrollo social, cultural, intelectual y educativo tanto de niños como de menores adultos.

Se entiende que no es solo a través de la regulación legislativa que se dará solución al tema del abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, la responsabilidad social y la educación como inductores de una vida sana son ejes del necesario cambio de hábitos y comportamientos.

Por las razones expuestas, solicito a los señores legisladores tengan a bien acompañar con su voto favorable el tratamiento de esta iniciativa.

  
PABLO CH. FARIAS  
Diputado  
Bloque Frente Amplio Progresista  
H. C. Diputados Prov. Es. As.